

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6445** *ORDEN de 12 de febrero de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Hegaz Bidaiak, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.875.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Gamboa Aguirre, en nombre y representación de «Hegaz Bidaiak, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Hegaz Bidaiak, Sociedad Anónima», con el número 1.875 de orden, y Casa Central en Bilbao, calle San Vicente, número 8, edificio Albia, II, tercero, H, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

**6446** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados para realizar el quinto curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Finalizadas las pruebas para ingreso en el quinto curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 26 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y vista la propuesta de la Comisión examinadora,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes que habrán de realizar el citado curso, que dará comienzo el próximo día 1 de marzo de 1988 en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, y que se relacionan en el anexo adjunto, por orden de puntuación final obtenida.

La admisión al curso de don Javier Martínez Salcedo, queda condicionada a que el mismo sea declarado apto en la nueva revisión médica ante el CIMA, que se habrá de pasar en el plazo

no superior a tres meses desde el comienzo del curso, en su caso y sea declarado apto.

Madrid, 3 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Aviación Civil, Manuel Mederos Cruz.

## ANEXO

Apellidos y nombre	Puntuación final
Zafra Cabrera, Santiago	76,86
Peña Vázquez, Luis	74,00
Viñoly Palop, Joaquín	70,81
Sánchez Castro, Luis Francisco	64,05
Pérez Dorado, Luis Fernando	62,79
Eggers Quevedo, Isabel	61,94
Terrer Lobato, María Teresa	60,18
Gómez Cazorla, Santiago	58,37
Martínez Salcedo, Javier	57,08
Sánchez García, María Teresa	53,86
Baños Martín, Ascensión	52,42
Pérez Román, Ignacio	50,73

**6447** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de «Pirotecnica Oroquieta, Sociedad Anónima», con domicilio en Esquiroz de Galar (Navarra), solicitando la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas, de su fabricación, para su empleo en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos por la Comisión de Pruebas de la Comandancia de Marina de San Sebastián, y comprobado que los mismos cumplen los requisitos exigidos en la regla 32 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521(13) de la Asamblea de la OMI, esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente elemento:

Elemento: Artefacto luminoso para chalecos salvavidas.  
Titulación: LCHA-S/1. Número de homologación: VA-21.

Madrid, 9 de febrero de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

**6448** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.951.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.951, que declaró contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica de fechas 28 de febrero de 1983 y 21 de abril del mismo año, el primero de los cuales resolvió constituir servidumbre forzosa para instalar un cable telefónico aéreo en la fachada de una finca situada en la ronda de Eloy Sanz Villa, 1, de Soria, mientras el segundo acuerdo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Comunidad de Propietarios de la finca gravada; la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado y por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Segundo.—Confirmar por estar ajustada a derecho la sentencia con fecha 2 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.951, que anuló los acuerdos dictados por el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España con fechas 28 de febrero y 21 de abril de 1983, el primero que impuso una servidumbre de cable aéreo y el segundo que confirmó e